

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-480 DE FECHA 08.12.2020.

UBICACIÓN:
OROMPELLO N° 3840

RESOLUCIÓN N° 1820/ OF /2020

RECOLETA, 21 ENE. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° E-480 de fecha 08.12.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **OROMPELLO N.º 3840**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar)
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a la planimetría presentada, no concuerdan las medidas de terreno y construcción según Permiso de Edificación N°98 de fecha 01.03.1984 y con Recepción Final N° 299 de fecha 26.12.1984, aprobando un terreno de 125,13 m2 y construcción de 47,31 m2; Esto no es comprobable en planimetrías, puesto no presenta las cotas esenciales mínimas.
 - b) De acuerdo con el **literal B) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación al cuadro de superficie total construida, no concuerda la sumatoria de los polígonos graficados con lo establecido en DDU N°110; No obstante, en ningún artículo de esta ley se hace referencia al descuento de muros, solo se hace refencia en **numeral 4) del artículo 1 del título 1**, a las superficies cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 90 m2.
 - c) De acuerdo con el **literal C), del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación al informe de estabilidad, no presenta proyecto de cálculo estructural, puesto que en las Especificaciones técnicas se describe el 2° piso con estructura a base de hierro galvanizado y según DDU N°382 numeral 4, no puede acogerse a la excepción de cálculo estructural mencionada en inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.

5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m², de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-480 de fecha 08.12.2020, para la propiedad ubicada en **OROMPELLO N° 3840**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-480 de fecha 08.12.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-480 de fecha 08.12.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.




MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)


MEI/FCM/10m_20.01.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sr. Paulo Guajardo Torrealba**
Propietario - Orompello N°3840, Recoleta

- **Sra. María Consuelo Urrutia Fernández**
Arquitecta Patrocinante Pocuro N°2581 – Dpto. 305, Providencia

I.D.Doc:

1771932